



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 08-63831-89-002-2020-00173-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOAYUDAR.
DEMANDANTE ACUMULADO N° 1: COOPERATIVA COOMULTIEFICAZ
DEMANDANTE ACUMULADO N° 2: HAROLD SENIOR BORJA
DEMANDADO: MERLE HEREIRA VARGASY OTRA.

INFORME SECRETARIAL. Señor juez, a su despacho, el presente proceso de la referencia, corresponde pronunciarse sobre la admisión o inadmisión del recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra de la providencia calendada a fecha de Julio 27 de 2020 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Polo Nuevo, sírvase decidir al respecto Sabanalarga Atlántico, Noviembre 30 de 2022.

LA SECRETARIA
GISELLE BOVEA CERRA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA –ATLANTICO,
NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Evidenciando el informe secretarial que antecede, aprecia el despacho que el Doctor CARLOS ALFONSO LÓPEZ SEPÚLVEDA en calidad de apoderado judicial de la demandante acumulada N°1 COOPERATIVA COOMULTIEFICAZ, interpuso recurso de apelación en contra de auto proferido en fecha julio 27 de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Polo Nuevo, en ese sentido, conforme a lo contemplado en el artículo 320 del CGP el mismo en efecto es apelable, razón por la cual, será admitido, conforme se contempla en el artículo 326 del CGP.

Por lo tanto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la apelación contra el auto de julio 27 de 2020, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Polo Nuevo.

SEGUNDO: Correes traslado a las partes para que sustente el recurso por el termino de tres (3) días ejecutoriado el mismo pase al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAZE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f279919eca7fc21ac6920f41a5025daf74467f88c3bf18b33b66e805956681b9**

Documento generado en 30/11/2022 04:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>